

Impresión
conserjería

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

Hago que los Sres. Alcaldes y Secretarías reciban los números del Boletín que corresponden al distrito, disponiéndose que se lleve un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibimiento del número siguiente.

Los Secretarías cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente, para su rememoración, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación provincial, a cuatro pesetas cincuenta octavinos al trimestre, ocho pesetas al semestre y quince pesetas al año, y los particulares, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital, se harán por libranza del Giro postal, admitiéndose sólo estos en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la cantidad de pesetas que resulte. Las suscripciones adelantadas se cobran con aumento proporcional.

Los Ayuntamientos de esta provincia aborran la suscripción con arreglo a la escala inserta en el artículo de la Comisión provincial publicada en los números de este Boletín de fecha 20 y 22 de diciembre de 1906.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez pesetas al año. Número suelto, veintidós octavinos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no cobras, se insertarán oficialmente, así mismo avisar por anuncio concerniente al servicio nacional que dimana de las mismas; lo de interés particular previe el pago adelantado de veinte octavinos de peseta por cada línea de inserción.

Los anuncios a que he referido en la circular de la Comisión provincial, fecha 14 de diciembre de 1906, en cumplimiento del acuerdo de la Diputación de 20 de noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los Boletines Oficiales de 20 y 22 de diciembre ya citados, se aborran con arreglo a la tarifa que en mencionados Boletines se inserta.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, condean sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban los demás personas de la Augusta Real Familia.

(Fueza del día 24 de junio de 1923.)

Gobierno civil de la provincia

SECCION DE CUENTAS Y PRESUPUESTOS

Circular

Por circular de este Gobierno, inserta en el Boletín Oficial de 9 de abril último, ordenaba a todos los Alcaldes de la provincia que en el improrrogable plazo de 15 días remitieran las certificaciones de las relaciones de deudores y acreedores al Municipio en 31 de marzo último, o negativas, en su caso; y como ha pasado con exceso el tiempo que se les fijó sin que por la mayoría de los Ayuntamientos se haya cumplido el servicio, ha acordado concederles un plazo de tres días; bien entendido, que pasados éstos, les será impuesto el máximo de la multa que señala el art. 184 de la ley Municipal, con la que desde luego quedan cominados y pasarán Comisionados a recogerlos con días a cargo de los causatantes morosos.

León, 22 de junio de 1923.

El Gobernador,
Benigno Varela

Nota-anuncio

AGUAS

DON BENIGNO VARELA PÉREZ,
GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Atanasto Díez, vecino de Valverde de la Sierra, se ha presentado una instancia, acompañada de su correspondiente proyecto, solicitando autorización para derivar 200 litros de agua por segundo del arroyo Aguas-Sajo, en término de Valverde de la Sierra, con el fin de transformar su potencia hidráulica en eléctrica, para su uso destinado al alumbrado público y particular del referido pueblo de Valverde de la Sierra.

El trazado del canal de derivación se sujetará al de un cauce existente para riegos, y su recorrido será de 271,57 m., desarrollado en 10 alineaciones rectas y 9 curvas, con un radio mínimo de éstas de 10,66 metros, habiendo solicitado también el peticionario la imposición de servidumbre forzosa de acueducto sobre los predios de los propietarios que a continuación se expresan, y en vista, he resuelto se publique la petición en el periódico oficial de la provincia, para que dentro del plazo de treinta días, contados a siguiente del de su publicación, aquellas personas o entidades que se consideren perjudicadas con la petición, puedan formular las reclamaciones que crean pertinentes; advirtiéndole que el proyecto objeto de esta petición se halla de manifiesto al público, en la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, en horas hábiles de oficina:

Nombre de los propietarios que se citan	Número de las fincas
---	----------------------

D. Roque Prado.....	1
» Castro Casado.....	1
» Roque Pérez.....	1

Nombre de los propietarios que se citan	Número de las fincas
---	----------------------

Sr. Prieto (Pío).....	1
D.ª Patricia Cuevas.....	1
D. Marcello García.....	1
» Emilio Pérez.....	1
» Raimundo Fenteche.....	1
» Juan de Prado.....	2
» Andrés González.....	1
» Francisco González.....	1
» José de Prado.....	1
» León de Prado.....	1
D.ª Teresa González.....	1
» Victoria Mañaja.....	1
D. Isaac Cepquero.....	1
» Dionisio Díez.....	1

León 12 de junio de 1923.

Benigno Varela

Anuncios

DON BENIGNO VARELA PÉREZ,
GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que D. Enrique Alonso, vecino de Astorga, ha solicitado de este Gobierno establecer un servicio público de viajeros, en automóvil, entre Astorga y Rabanal del Camino; y a los efectos prevenidos en el vigente Reglamento de automóviles, he dispuesto abrir una información pública durante ocho días, que empezarán a contarse desde el siguiente de su publicación en este Boletín, para que las personas que lo deseen, por causas perjuradas, puedan presentar sus reclamaciones.

La carretera que ha de recorrer, es la de Astorga a Ponferrada.

León 15 de junio de 1923.

Benigno Varela

Hago saber: Que D. Jacinto González, vecino de Astorga, ha solicitado de este Gobierno establecer

un servicio público de viajeros, en automóvil, entre Astorga y Rabanal del Camino; y a los efectos prevenidos en el vigente Reglamento de automóviles, he dispuesto abrir una información pública durante ocho días, que empezarán a contarse desde el siguiente de su publicación en este Boletín, para que las personas que lo deseen, por causas perjuradas, puedan presentar sus reclamaciones.

La carretera que ha de recorrer, es la de Astorga a Ponferrada.

León 15 de junio de 1923.

Benigno Varela

COMISION PROVINCIAL DE LEON

Cuarta subasta de artículos de consumo, para los Hospicios de León y Astorga y papel para la publicación del Boletín Oficial, durante el ejercicio de 1923 a 24.

Desiertas por falta de licitadores las celebradas los días 11 y 13 del corriente para el suministro de «vi-veres y combustibles» para los Hospicios de León y Astorga; «pan cecido» para el de Astorga; y «carbón» para éste y el de León; «charnizos» para la elaboración de pan destinado a los acogidos en el Hospicio de León; «calzado y ropas» para los Hospicios, y «sepe» para la publicación del Boletín Oficial, durante el ejercicio de 1923 a 1924, la Comisión provincial, en sesión de 20 del actual, acordó celebrar el día 27 del próximo julio, a las diez de la mañana, para celebrar cuarta subasta de «vi-veres y combustibles» su-cripción hecha del artículo «carne de vaca» para el Hospicio de León, en que hubo licitador en la primera.

El mismo día, a las once de la mañana, la de «pan cocido» para el de Astorga, y «garbanzos» para éste y el de León, y el citado día, a las doce de la mañana, la de «charnazo» para la elaboración de pan con destino a los acogidos en el Hospicio de León, y el día 28 del supradicho julio, a las diez de la mañana, la de «cazado y ropas» pañetes de Hospicios, y a las once del mismo, la de «papel» para la publicación del BOLETÍN OFICIAL, bajo el mismo tipo y condiciones que las anteriores, que aparecen insertas en los BOLETINES OFICIALES números 17 y 18, correspondientes a los días 9 y 11 de mayo último; teniendo tales lugar en el salón de sesiones de esta Diputación, ante el Sr. Gobernador civil o Diputado delegado.

León, 20 de junio de 1925.—El Vicepresidente, F. A. Santiago Crespo.—P. A. de la C. P.: El Secretario, A. del Pozo.

MINAS

DON MANUEL LÓPEZ-DORIGA,
INGENIERO JEFE DEL DISTRITO MINERO DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. José Marcos Cencillo, vecino de Tremor de Abajo, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 28 del mes de mayo, a las once horas, una solicitud de registro pidiendo 18 pertenencias para la mina de hulla llamada *Tranquilla*, sita en el paraje «Valdemayar», término de Rodríguez, Ayuntamiento de Igüeña. Hice la designación de las citadas 18 pertenencias, en la forma siguiente, con arreglo al N.º:

Se tomará como punto de partida el ángulo Este de un prado propiedad de D. Mateo Ramos, vecino de Rodríguez, cuyo prado linda con el camino que conduce del citado pueblo a la pradera de Jesús, desde cuyo punto se medirán 109 metros al N., colocada la 1.ª asteca; de ésta 600 al E., la 2.ª; de ésta 300 al S., la 3.ª; de ésta 600 al O., la 4.ª, y de ésta con 200 metros al N., se llegará al punto de partida, quedando cerrada el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizada el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de recurso.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones las que se consideraran con derecho al todo

o parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la Ley.

El expediente tiene el núm. 7.940.
León 7 de junio de 1925.—M. López-Doriga.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MONTES

DISTRITO FORESTAL DE LEÓN

A las once del día 5 del próximo mes de julio tendrá lugar en la Casa Consistorial de Boñar, la subasta de 48 metros cúbicos de madera de roble, tasados en 480 pesetas, asignados en el plan de 1922 a 1925 al monte núm. 625, de la pertenencia de Atrados. El que resulte rematante tiene que depositar en poder del Habilitado del Distrito, 59 50 pesetas, a que asciende su presupuesto de indemnizaciones.

Las condiciones que han de regir son las generales de montes vigentes y las libertas en la edición del BOLETÍN OFICIAL del día 27 de octubre de 1922.

León 20 de junio de 1925.—El Ingeniero Jefe, Ramón del Riego.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Secretaría de gobierno

La Sala de gobierno ha acordado los siguientes nombramientos de Justicia municipal:

En el partido de Astorga

Juez suplente de Villerejo de Orbigo, D. Juan García Domínguez.
Fiscal de Villares de Orbigo, don Fernando Martínez Reposo.

En el partido de León

Juz de Riaseca de Tapia, D. Ganaro Díez García.
Juz de Valdefresno, D. Manuel Prieto Gutiérrez.

Juz suplente de Villagilambre, D. Clemente de Ceña Pérez.

En el partido de Panferrada

Fiscal suplente de Páramo del Sil, D. Benjamín López Álvarez.

Lo que se anuncia a los efectos de la regla 8.ª del art. 5.º de la Ley de 5 de agosto de 1907.

Valladolid 18 de junio de 1925.—P. A. de la S. G.: El Secretario de gobierno, Ricardo Vázquez Illá.

Don Luis Chacel del Río, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Cartifico: Que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada por la Sala de lo civil de esta Audiencia, en los autos a que la misma se refiere, es como sigue:

«Encabezamiento.—Sentencia núm. 90.—Folio 359 del libro-regis-

tro.—En la ciudad de Valladolid, a once de junio de mil novecientos veintidós:

Vistos en grado de apelación los presentes autos de juicio ordinario de mayor cuantía, procedentes del Juzgado de primera instancia de León, y seguidos sobre pago de cantidad, entre partes: de una, como demandante y apelado, D. Eduardo Hurtado Marino, industrial y vecino de León, el cual no ha comparecido en esta instancia, y de otra, como demandada y apelante, la Compañía de Ferrocarriles del Norte de España representada por el Procurador D. Francisco López Ordóñez, y dirigida por el Letrado D. Fernando Gómez Redonda;

Parte dispositiva.—Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos en todos sus partes la sentencia que dictó el Juez de primera instancia de León con fecha cuatro de noviembre último, por la que condenó a la Compañía de Ferrocarriles del Norte de España, a pagar a don Eduardo Hurtado Marino el valor de 5.921 kilos de aceite, a razón de dos pesetas y cincuenta céntimos cada uno, a que asciende el de la expedición de autos, con más la cantidad de 2.200 pesetas, valor de los cien envases de la misma; sin expresen condena de costas.

Así, por esta nuestra sentencia, que se notificará a D. Eduardo Hurtado, insertando su cotez y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de León, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Gerardo Pardo.—Perfecto Infanzón.—J. Leal. Francisco Olero.»

Cuya sentencia fué publicada en el día de su fecha y notificada en el siguiente el Procurador Sr. Ordóñez y en los estrados del Tribunal.

Y para que tenga efecto lo acordado y la presente certificación sea inserta en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de León, la escribo y firmo en Valladolid, a once de junio de mil novecientos veintidós.—Luis Chacel.

TRIBUNAL PROVINCIAL DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE LEÓN

D. Lisio Sánchez Fernández ha interpuesto ante este Tribunal recurso contencioso-administrativo contra providencia del Sr. Gobernador civil de la provincia, fecha siete de diciembre de mil novecientos veintidós, por la que se acuerda desestimar recurso por él interpuesto contra acuerdo del Ayuntamiento de Boñar, y por la que se declara obró dentro del círculo de sus atribuciones.

Y para conocimiento de los que

tengan interés directo en el negocio y quieran comparecer a la Administración en el recurso, se anuncia su interposición por el presente.

León, 24 de mayo de 1925.—El Secretario, Federico Iparraguirre.—V.º B.º: El Presidente, Frutos Racio

D. Francisco Mancabo Lersua ha interpuesto ante este Tribunal recurso contencioso-administrativo contra providencia del Sr. Gobernador civil de la provincia, fecha catorce de enero de mil novecientos veintidós, desestimatorio del recurso entablado por el Sr. Mancabo contra acuerdo del Ayuntamiento de Vegas del Condado, sobre provisión de la plaza de Médico titular del mismo, y que estima otro recurso promovido por D. Luis de la Viga.

Y para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran comparecer a la Administración en el recurso, se anuncia su interposición por el presente.

León, 24 de mayo de 1925.—El Secretario, Federico Iparraguirre.—V.º B.º: El Presidente, Frutos Racio

OPICINAS DE HACIENDA

TESORERÍA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Anuncio

En las cartificaciones de descubiertos expedidas por la Tesorería de Libros de la Intendencia de Haciendas y por los Liquidadores del impuesto de derechos reales, se ha dictado por esta Tesorería, la siguiente

«Providencia.—Con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 3.º del artículo 50 de la Instrucción de 28 de abril de 1900, se declara incurso en el 5 por 100 del primer grado de apremio, a los individuos comprendidos en la siguiente relación. Proyéctase a hacer efectivo el descubierta en la forma que determinan los castigos IV y VI de la citada Instrucción, devengando al funcionario encargado de su tramitación, los recargos correspondientes al grado de apremio que practique, más los gastos que se ocasionen en la formación de los expedientes. Así lo proveo, mando y firmo en León, a 2 de junio de 1925.—El Tesorero de Hacienda, M. Domínguez Gil.»

Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los interesados y su cumplimiento de lo dispuesto en el art. 51 de la repetida Instrucción.

León, 2 de junio de 1925.—El Tesorero de Hacienda, M. Domínguez Gil.

Relación que se cita

NOMBRE DEL DEUDOR	DOMICILIO	CONCEPTO	IMPORTE Pesetas Cts.
D. Gaspar Marqués.....	La Bañeza.....	Alcoholías.....	818 27

León, 2 de junio de 1923.—El Tesorero de Hacienda, M. Domínguez Gil.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LEÓN

Año económico de 1923 a 1924 Mes de junio de 1923

Distribución de fondos por capítulos o conceptos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes, acuerda este Municipio con arreglo a lo prescrito en las disposiciones vigentes, a saber:

Capítulos	OBLIGACIONES	CANTIDADES Pesetas Cts.
1.º	Gastos del Ayuntamiento.....	5.959 70
2.º	Policia de seguridad.....	8.752 41
3.º	Policia urbana y rural.....	10.183 78
4.º	Instrucción pública.....	1.806 87
5.º	Beneficencia.....	10.194 59
6.º	Obras públicas.....	11.774 16
7.º	Corrección pública.....	691 68
8.º	Montes.....	85 83
9.º	Cargas.....	59.535 25
10.º	Obras de nueva construcción.....	10.816 68
11.º	Imprevistos.....	416 86
12.º	Resultas.....	6.723 58
	Total.....	106.347 93

En León a 1.º de junio de 1923.—El Contador, J. Trebol. Ayuntamiento de León.—Sesión de 1.º de junio de 1923.—Aprobada: Remítase al Sr. Gobernador civil para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.—F. Vargas.—F. A. del E. A., Antonio Marco.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ASTORGA

Año económico de 1923 a 1924 Mes de junio

Distribución de fondos por capítulos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes, acuerda este Municipio conforme a lo que sobre el particular previenen las disposiciones vigentes.

Capítulos	OBLIGACIONES	Pesetas Cts.
1.º	Gastos del Ayuntamiento.....	2.488 58
2.º	Policia de seguridad.....	312 16
3.º	Policia urbana y rural.....	4.352 58
4.º	Instrucción pública.....	432
5.º	Beneficencia.....	813 55
6.º	Obras públicas.....	1.720 83
7.º	Corrección pública.....	118 86
8.º	Montes.....	
9.º	Cargas.....	7.308 13
10.º	Obras de nueva construcción.....	
11.º	Imprevistos.....	120 45
12.º	Resultas.....	
	Suma total.....	17.644 94

Astorga 30 de mayo de 1923.—El Contador accidental, José M.ª Morla. El Ayuntamiento, en sesión de hoy, aprobó la distribución de fondos que antecede, acordando remitir copia al Sr. Gobernador civil para que sea inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.—Astorga 2 de junio de 1923.—Adolfo Manrique.—V.ª B.ª: El Alcalde, Blas Martínez.

Alcaldía constitucional de Pobladora de Pelayo García

Se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, el repartimiento de aprovechamientos de pastos y el conculco de los arbi-

trios de bebidas espirituosas y carnes frescas y saladas, para cubrir el déficit de presupuesto municipal en el corriente año económico de 1923 a 1924, para oír reclamaciones; advirtiéndose que los contribuyentes que no estuvieren conformes con la ex-

ta asignada en los repartimientos expresados, quedarán sujetos a fiscalización administrativa de referidos especies y pagarán según tarifas aprobadas por la Superioridad. Igualmente, por quince días, están expuestas las cuentas municipales del año de 1923 a 1925 para que puedan ser examinadas y presentarse reclamaciones; pasados dichos plazos no serán admitidas.

Pobladora de Pelayo García a 11 de junio de 1923.—El Alcalde, Luis Barrera.

Alcaldía constitucional de Zotes del Páramo

Se hallan expuestos al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento para oír reclamaciones, los repartimientos de arbitrios sobre la ganadería y el del impuesto sobre las carnes frescas y saladas, para con ellas poder atender y cubrir las atenciones del presupuesto del corriente ejercicio.

Zotes a 12 de junio de 1923.—El Alcalde, Eugenio Martínez.

Alcaldía constitucional de Juarilla

Providencia.—No habiéndose satisfecho sus cuotas correspondientes a ejemplares atreantes, algunos de los contribuyentes que figuran en los repartimientos de arbitrios municipales y pastos, para cubrir las atenciones de este Municipio, durante los períodos de cobranza y demás recordatorios publicados por medio de edictos en los sitios de costumbre de esta localidad, con arreglo a lo dispuesto en el art. 50 de la Instrucción de 26 de abril de 1800, las declare incurso en el recargo del primer grado del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas, de acuerdo con el art. 47 de mentada Instrucción; en la inteligencia que si en el término que fija el art. 52, no satisficieren los morosos el principal débito y recargo referido, se pasará al apremio de segundo grado.

Y para que proceda a dar la publicidad reglamentaria a esta providencia y a tocar el procedimiento de apremio, se entregará los recibos al encargado de su ejecución.

Así lo mandé y firmé el Sr. D. Timoteo Crespo Fernández, Alcalde constitucional de esta villa, a 11 de junio de 1923.—El Alcalde, Timoteo Crespo.

Alcaldía constitucional de Santa Marina del Rey

Se hallan expuestas al público por término de quince días en la Se-

cretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones, las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1922 a 23, rendidas por el Alcalde y el Depositario.

Santa Marina 13 de junio de 1923. El Alcalde, José Sánchez.

Alcaldía constitucional de Noceda

En el día de la fecha se ha presentado en esta Alcaldía la vecina de esta villa, Concepción Díaz López, manifestando que en la noche del 29 de mayo último, se ausentó de su casa su hijo Bautista González Díaz, sin que hasta la fecha, esposar de las averiguaciones practicadas, se sepa de su actual paradero.

Las señas del expresado individuo, son: 29 años de edad, de 1,700 metros de estatura, grueso; vestía pantalón de pana roja (rajada), chaqueta negra de pana lisa, boina negra y calzado de alpargatas; va documentado, y está demente.

Se ruega a las autoridades y Guardia civil procedan a su busca y captura, y caso de ser habido, sea conducido a esta Alcaldía.

Noceda 13 de junio de 1923.—El primer Teniente de Alcalde, en funciones, Adalino Marqués.

A los fines que determina el artículo 98 del Real decreto de 11 de septiembre de 1918, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el repartimiento general de utilidades estimadas para el actual ejercicio de 1923 a 1924, por espacio de quince días y tres más, para oír reclamaciones, obviado tenerse presente que toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precios y determinados, y contener las pruebas para la justificación de lo reclamado.

Formadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes al ejercicio de 1921 a 22, rendidas por el Alcalde y Depositario, quedan expuestas al público por término de quince días en la Secretaría municipal, con el objeto de que puedan ser examinadas y hacer en ellas las reclamaciones que se crean justas.

Noceda 12 de junio de 1923.—El primer Teniente de Alcalde, en funciones, Adalino Marqués.

Alcaldía constitucional de San Esteban de Nogales

Formado por las Comisiones y Junta general el repartimiento que determina el Real decreto de 11 de septiembre de 1918, para el año de 1923 a 24, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayunta-

plazo por término de quince días y otros tres más, para el reclamo de las pasadas dichos plazos, no serán oídas.

San Esteban de Nogales 12 de junio de 1925.—El Alcalde, José Román.

Don Fernando Mendaña Alonso, Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que según resulta de antecedentes, en el día 10 de los corrientes ha tenido lugar en este Municipio la elección prevista en el art. 80 del Real decreto de 11 de septiembre de 1918, para la designación de Vocales electos que, en unión de los notos, formarán en el año actual las Comisiones evaluadoras, y la Comisión de escrutinio en el día de ayer proclamó Vocales electos de las citadas Capitanías, a los candidatos que aparecieron con mayor número de votos hasta completar el de elegibles, los cuales son los siguientes:

- Parroquia de Santiago Millas:
D. Santiago Fernández Rodríguez.
D. Emilio de la Fuente Bías.
D. Francisco Rodríguez Mendaña.
- Parroquia de Valdespino:
D. Antonio García Bías.
D. Francisco Bías Pollán.
D. Manuel de Arriba Berclano.
- Parroquia de Meriñas, Oteruelo y Piedrasarte:
D. Isidro Bías Martínez.
D. Aniceto González Prieto.
D. Cipriano Martínez Martínez.

Parte real
D. Joaquín Ferrández Pérez.
D. Tomás Celada Celada.
D. Pedro Rufinos Martínez.
D. Manuel Franco Mendaña.
D. Saturnino Pérez Franco, forastero.
D. Miguel Pérez Franco, ídem.
Lo que se hace notorio en cumplimiento y a los efectos legales.

Santiago Millas 13 de junio de 1925.—El Alcalde, Fernando Mendaña.—P. S. M.: El Secretario, Mateo Vega.

Alcaldía constitucional de Benza

Hallándose vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, por renuncia del que había, se anuncia al público por término de quince días, a contar desde la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia; debiendo presentar sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento antes de terminar el plazo señalado, con los documentos justificativos,

siendo dotada dicha plaza con 3.500 pesetas anuales.

Benza 16 de junio de 1925.—El Alcalde, Celerino Néñez.

Don Rosendo Escanciano Valle, Presidente de la Junta general de repartimiento de este Municipio.

Hago saber: Que terminado por esta Junta el repartimiento general de esta localidad, formado en arreglo a los preceptos de tributación del Real decreto de 11 de septiembre de 1918, para el año económico de 1925 a 1924, a saber el mismo se manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles, a los efectos dispuestos en el art. 95 del indicado Real decreto.

Durante el plazo de exposición y los tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos precisos y determinados, y contener las pruebas necesarias para la justificación de la reclamación y presentarse en el plazo prefijado; pues pasado el mismo, no serán admitidas.

Videquiltambre 17 de junio de 1925.—El Presidente de Junta general de repartimiento, Rosendo Escanciano.

Alcaldía constitucional de Valdepiñero

Se halla depositado en poder de D. Primitivo Fernández Tascón, vecino de Avilés, un caballo de pelo rojo, de unos 7 a 8 años, próximamente, alzada de seis cuartas y media, con una estrella en el frente y herrado de las cuatro extremidades.

El dueño puede pasar a recogerlo, pagando los gastos ocasionados. Valdepiñero 18 de junio de 1925. El Alcalde, Víctor González.

Alcaldía constitucional de Valencia de Don Juan

Se halla depositado en la haca situada en este término municipal denominada Bracas, promedada del vecino de ésta D. José López Gutiérrez, una res vacana, de uno a dos años de edad, pelo alargado, hembra; cuyo dueño se ignora.

Lo que se hace público a los efectos del art. 7.º del Reglamento de reses montañesas.

Valencia de Don Juan 18 de junio de 1925.—El Alcalde, Juan García Otero.

Alcaldía constitucional de Cincinas de la Vega

Formado el repartimiento general

de utilidades que determinó el Real decreto de 11 de septiembre de 1918, para cubrir las atenciones del presupuesto municipal del corriente ejercicio económico, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, para dar reclamaciones; durante los cuales, y tres más, serán admitidas las que se presenten, fundadas en hechos concretos, precisos y determinados y acompañadas de las pruebas necesarias para su justificación.

Cincinas de la Vega 18 de junio de 1925.—El Alcalde, Vicente Martínez.

JUZGADOS

Don Alberto Stampa y Ferrer, Juez de Instrucción del partido de Sabán.

Por el presente, ruego y encargo a todas las autoridades, así civiles como militares, y exceto el caso de los individuos de la Policía Judicial, procedan a la busca de la caballería que al final se refiere, de la propiedad de Francisco Álvarez García, hurtada el día doce, al amanecer del trece del actual, en el sitio de la Ferrigina, término de esta villa, y caso de ser hallada, la pongan a disposición de este Juzgado, con la persona o personas a cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima procedencia.

Señas del mulo hurtado

Pelo negro, de unos seis cuartas y cinco años, recién castrado, con espaldas en la gata en su lado izquierdo, con dos lunetas pequeñas: una en cada costado, herrado de las cuatro extremidades, llevando un saco con un pedazo de impermeable.

Sabán 13 de junio de 1925.—Alberto Stampa.—P. S. M.: El Secretario, P. D., Francisco S. Lorenzo.

Don José María Díez y Díez, Juez de Instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria, que se extienda en méritos del sumario número 102 del año próximo pasado, sobre sustracción de sesenta pasetas a Aurelio Fernández Pérez, se llama al procesado Javier Álvarez Lamela, ausente en ignorado paradero, para que dentro del plazo de diez días comparezca ante este Juzgado con objeto de notificarle el auto de su procesamiento y ser interrogado bajo apercibimiento que de no verificarse, será declarado rebelde y lo parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Murias de Paradas, 15 de junio de

1925.—José María Díez y Díez.—El Secretario Judicial accidental, José Ordóñez.

ANUNCIOS OFICIALES

Avilés Gil Rodríguez, hijo de Emilio y de Teresa, natural de Valderas (León), vecindad en Nueva Orleans (Estados Unidos), de oficio marino, de 28 años de edad, estado soltero, estatura 1.725 metros, pelo rubio, cejas al pelo, ojos pardos, nariz aguileña, barba poblada, boca regular, color bueno; sin señas particulares.

Tomás Piate Madrigal, hijo de expósito y de Francisca, natural de Llano (Cáceres), vecindad en la Habana, de oficio cocinero, de 18 años de edad, estado soltero, pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba poca, boca regular, color moreno; sin señas particulares: una cicatriz en el frente.

Cristin López Pereira, hijo de Medasto y de Rita, natural de Panamá, vecindad en Barcelona, de oficioplomero, de 25 años de edad, estado soltero, pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz chata, barba regular, boca grande, color sano; sin señas particulares.

José María Sánchez Jara, hijo de José y de Agueda, natural de Cala (Huelva), vecindad en Cala, de oficio número, de 24 años de edad, de estatura 1.655 metros, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz grande, barba cerrada, boca regular, color sano; sin señas particulares, procesadas por el delito de deserción, mediando complet (caso tercero del artículo 289 del Código de Justicia militar) comparecerán en el término de treinta días, a contar desde la publicación de estas requisitorias en el BOLETÍN OFICIAL de León, ante el Teniente del Tercio de Extranjeros, D. Florencio Rodríguez Valdés Molón, Juez instructor del citado Cuerpo, para responder a la causa que se les inco; bajo apercibimiento que de no efectuarlo, serán declarados rebeldes.

Cauía, 2 de junio de 1925.—El Teniente Juez instructor, Florencio Rodríguez Valdés.

LEON

Imprenta de la Diputación provincial